

PwC Immigration - APEC



La Secretaría de Gobernación dio a conocer el 05/01/2016 el acuerdo por el que se reforman y desarrollan artículos referentes a la obtención de la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC (Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico) de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.

Este foro está compuesto por 21 países del continente asiático y americano, entre estos Australia, Brunei, Canadá, Chile, China, Corea, Estados Unidos de América, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Papúa Nueva Guinea, Rusia, Singapur, Tailandia, Taipéi y Vietnam.

Con el objetivo de facilitar la movilidad de las personas de negocios y fomentar la inversión y el libre comercio entre las economías participantes en APEC, se creó el esquema de la Tarjeta de Viaje para Persona de Negocios (ABTC, por sus siglas en inglés).

La ABTC es solo aplicable a las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con negocios, comercio o inversión¹ y permite a sus titulares viajar al territorio de las economías participantes de APEC, internarse por los carriles preferenciales de sus principales aeropuertos internacionales y permanecer en su territorio, a fin de fomentar la inversión y el libre comercio en la región, sin que sus titulares requieran realizar un trámite adicional para obtener una visa de negocios.

Este acuerdo contempla la expedición de ABTC provisional y la ABTC definitiva cuya principal diferencia no es la duración (5 años como máximo, ajustándose a la caducidad del pasaporte, en ambos casos, antes el límite era de 3 años) sino que la autoridad migratoria expedirá la ABTC Provisional a solicitud del interesado cuando cuente con la aprobación de una economía APEC, mientras que la ABTC Definitiva se expide cuando se cuenta con la aprobación de todas las economías participantes.

Para los portadores de ABTC interesados en ingresar a Estados Unidos de América y a Canadá, únicamente se les permitirá el ingreso por carriles preferenciales de los principales aeropuertos internacionales y sus portadores deberán realizar el trámite convencional de visa ante las representaciones consulares de dichos países.

¹ Propietarios de empresa establecida en México o; empleado de alguna empresa establecida en México o con filial en alguna de las economías APEC o; los empleados de una empresa extranjera establecida en México que ocupen cargos de mando medio y superior o; las personas físicas con actividades empresariales o funcionarios del gobierno mexicano que participe en actos oficiales organizados por APEC y/o en reuniones políticas, económicas o comerciales con funcionarios de las economías de la región.

Contactos:

Lázaro Peña Ruiz

Socio
52 55 5263 5714
lazaro.pena.ruiz@mx.pwc.com

Jocelyn Mares Cházaro

Gerente Senior Abogada
52 55 5263 5723
jocelyn.mares@mx.pwc.com

www.pwc.com/mx

